



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 20 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución número Quince de fecha 07 de marzo de 2023 emitida en el Expediente Judicial N° 079-2014-0-0605-JM-LA-01; la Carta N° 95-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 237-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 11 de abril de 2023; el Informe N° 195-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 19 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 07 de marzo de 2023, el Juzgado Civil de Bambamarca resolvió requerir para que en el plazo de quince días hábiles la parte demandada en la persona de su representante legal cumpla con lo ordenado en la Sentencia de Vista N° 002-2015-LABORAL en el extremo descrito: "se reconozca al demandante DANIEL HUAMÁN CARRANZA como trabajador a plazo indeterminado debiendo figurar en la planilla de pago por el período del 01 de setiembre del 2011 al 31 de diciembre de 2011";

Que, mediante Carta N° 95-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite la Resolución N° 15 del Expediente N° 079-2014-0-0605-JM-LA-01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



correspondiente al demandante Daniel Huamán Carranza, para que se realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 237-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 11 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que la entidad debe proceder a emitir acto administrativo con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial en mérito al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 195-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, contando con el Informe Técnico favorable, se debe emitir el acto resolutivo, resolviendo en los términos recomendados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos donde la entidad debe suscribir que el demandante un contrato a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 728, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	RÉGIMEN	CONDICIÓN	FECHA DE INGRESO	CARGO	N° DE EXPEDIENTE JUDICIAL
DANIEL HUAMAN CARRANZA	D.L. 728	Contrato a Plazo indeterminado	01 de setiembre del 2011 al 31 de diciembre de 2011	OBRERO	00079-2014-0-0605-JM-LA-01

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor DANIEL HUAMAN CARRANZA, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (OBRERO MUNICIPAL), desde el 01 de setiembre del 2011 al 31 de diciembre de 2011, en mérito a lo ordenado por la Sala Mixta Descentralizada de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para que el señor DANIEL HUAMAN CARRANZA figure como trabajador a plazo indeterminado en la planilla de pago del periodo del 01 de setiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Héctor Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL